



PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
SHANDONGPESC S. A.-----
CUANTIAS:-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----
CAPITAL PAGADO: \$ 800,00 USA-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas,
2
3 República del Ecuador, a los dos (2) días del mes de
4
5 Septiembre del dos mil catorce, ante mí, Doctor **PIERO T.**
6
7 **AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular
8 Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecieron: don
9 **GUANGXIANG WANG**, quien declara ser chino, casado, ejecutivo,
10 por sus propios derechos; y, don **GORKY EFREN MONCAYO**
11 **GUAJALA**, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, abogado,
12 por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
13 contratar, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de
14 conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
15 instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
16 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me
17 presentaron la minuta siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el
18 Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una
19 en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía
20 Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas
21 siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en el
22 otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes
23 personas: a) Señor Guangxiang Wang, por sus propios derechos
24 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
25 nacionalidad china; y, b) Señor Gorky Efren Moncayo Guajala,

PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO

1 por sus propios derechos de estado civil divorciado, domiciliado
2 en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-
3 **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes
4 manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía
5 anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro
6 capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la
7 misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las
8 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código
9 Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "**ESTATUTOS**
10 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SHANDONGPESC S. A.**".-
11 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **SHANDONGPESC**
12 **S. A.**, se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana,
13 con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil,
14 provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
15 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o
16 fuera del país, previa resolución de la Junta General de
17 Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por
18 objeto dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases tales
19 como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de
20 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Así
21 mismo a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también
22 caracoles en cautiverio, además de toda clase de crustáceos y a
23 su comercialización interna y externa. A la producción de larvas de
24 camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de
25 laboratorios. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
26 asociación barcos pesqueros. y, dedicarse a la industrialización y
27 comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de
28 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna



PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete,
2 desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos
3 para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de
4 pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Para
5 cumplir con su objeto social la compañía podrá celebrar actos y
6 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tenga
7 relación con el mismo.- Se deja expresa constancia que la
8 compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-
9 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de
10 cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de
11 ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse
12 dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la
13 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El
14 capital suscrito de la compañía **SHANDONGPESC S. A.**, es de
15 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido
16 en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de
17 América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la
18 cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción
19 liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un
20 mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán
21 firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la
22 compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las
23 decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo
24 darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-**
25 La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la
26 forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de
27 pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el
28 interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General.

3 DAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

1 solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado
2 previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.-

3 **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o
4 más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario,
5 pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias
6 obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del
7 mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá
8 las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor
9 prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.-

10 **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la
11 *Junta General de Accionista* y se administra a través del Presidente
12 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.-

13 **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los
14 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo
15 supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son
16 de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la
17 Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y
18 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.
19 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos
20 conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no
21 previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato
22 social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales.
23 Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o
24 representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple
25 carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los
26 Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-

27 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
28 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del



DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente
2 Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar
3 con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de
4 mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
5 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria
6 hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en
7 la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que
8 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social
9 podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen
10 a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su
11 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de
12 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho
13 de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La
14 Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de
15 los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del
16 capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas
17 asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las
18 decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del
19 capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo
20 dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las
21 decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta
22 General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos,
23 libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la
24 Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles,
25 escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.
26 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta
27 General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo,
28 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía.

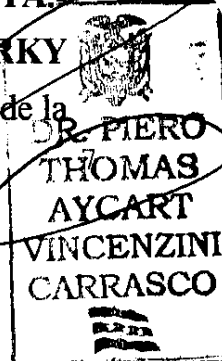
DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

1 b) Designar a los Comisarios; c) Conocer los balances económicos
2 anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el
3 Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los
4 negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o
5 imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los
6 bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y
7 éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente
8 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes,
9 serán designados por la Junta General por un período de cinco años,
10 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no
11 de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente
12 Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General
14 y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale
15 la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de
16 ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.-
17 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
19 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los
20 establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía,
21 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
22 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto
23 de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
24 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar
25 toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá
26 pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o
27 comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá
28 trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del



PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y
2 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su
3 dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria
4 de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el
5 proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le
6 confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El
7 Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de
8 ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO**
9 **DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen tendrán
10 funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a
11 que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de
12 Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.-
13 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y
14 otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes
15 tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**
16 **NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará
17 anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se
18 repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus
19 acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales
20 una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de
21 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por
22 ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva
23 especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la
25 liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el
26 liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-**
27 Bajo juramento, los señores **GUANGXIANG WANG** y **GORKY**
28 **EFREN MONCAYO GUAJALA**, declaran que el capital social de la



1 compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor
2 **GUANGXIANG WANG**, ha suscrito setecientas noventa y dos
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
4 de América, cada una; y, b) Señor **GORKY EFREN MONCAYO**
5 **GUAJALA**, ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de
6 un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.- **QUINTA.-**
7 El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un cien por
8 ciento del valor de cada una de las acciones, en numerario, esto es, a)
9 El señor **GUANGXIANG WANG**, paga la cantidad de setecientos
10 noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América, en
11 efectivo; y, b) Señor **GORKY EFREN MONCAYO GUAJALA**,
12 paga la cantidad de ocho dólares de los Estados Unidos de América,
13 en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega al presente
14 instrumento un certificado otorgado por los fundadores en el que
15 consta que ha ingresado a caja la cantidad de ochocientos dólares de
16 los Estados Unidos de América, como pago del aporte de los
17 accionistas suscriptores.- Además de conformidad con el segundo
18 inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías,
19 reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización
20 del sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial
21 número doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo del dos mil
22 catorce, los accionistas señores **GUANGXIANG WANG** y **GORKY**
23 **EFREN MONCAYO GUAJALA**, declaran bajo juramento que
24 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
25 bancaria del país, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica
26 inscribiéndose en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, esto
27 podrá ser verificado de acuerdo a la ley por el organismo de control,
28 esto es, la Superintendencia de Compañía y Valores.- **SEXTA.-** Los



SHANDONGPESC S. A.

GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO DE INGRESO A CAJA:

Nosotros, señores **GUANGXIANG WANG**, portador de la cédula de identidad # 1721428298; y, **GORKY EFREN MONCAYO GUAJALA**, portador de la cédula de ciudadanía # 1102811658, en nuestras calidades de accionistas fundadores de la compañía en constitución denominada **SHANDONGPESC S. A.**, declaramos bajo juramento que hemos entregado a caja, en calidad de aportación para la constitución y celebración de la sociedad antes denominada, los siguientes valores:

SR. GUANGXIANG WANG	\$ 792,00 USA
SR. GORKY EFREN MONCAYO GUAJALA	2,00 USA

TOTAL	\$ 800,00 USA
--------------	----------------------

El valor antes detallado lo aportamos en efectivo.-

Además de conformidad con el segundo inciso del artículo 147 de la Ley de Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial N° 249 del 20 de mayo del 2014, declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria del país, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica inscribiéndose en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-

345
SR. GUANGXIANG WANG

C. C. N° 1721428298

[Signature]
SR. GORKY EFREN MONCAYO GUAJALA

C. C. N° 1102811658

**DR. PIERO THOMAS
VINCENZINI
CARRASCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7666148

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0906995097 MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SHANDONGPESC S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/10/2014 7:44:00 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARIA SOLDONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: XX6662 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
**WANG
GUANGXIANG**
LUGAR DE NACIMIENTO:
**China
Shandong**
FECHA DE NACIMIENTO: **1974-08-18**
NACIONALIDAD: **CHINA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
**HONG QIN
ZHANG**

N. 172142829-8

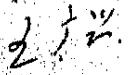


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI. POR LA LEY

V2444V44X4

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
WANG QUAN FU
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HUANG GENG YUN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-08-08**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-08



DIRECTOR GENERAL

NOTARIO DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

172142829-8 029 - 0172

WANG GUANGXIANG

PICHINCHA QUITO

BELISARIO OUEVEDO LA GASCA

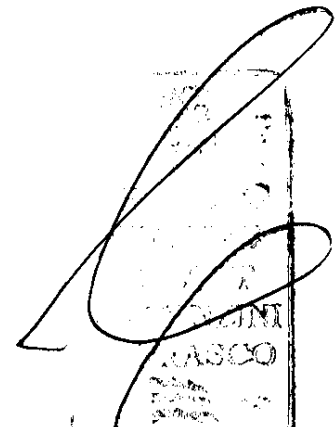
DUPLICADO USD: 8

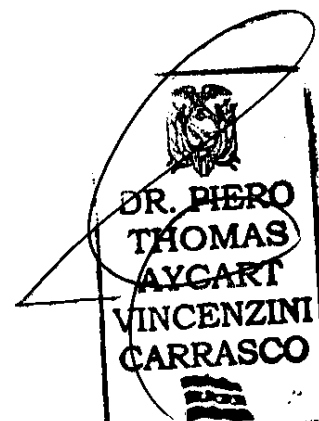
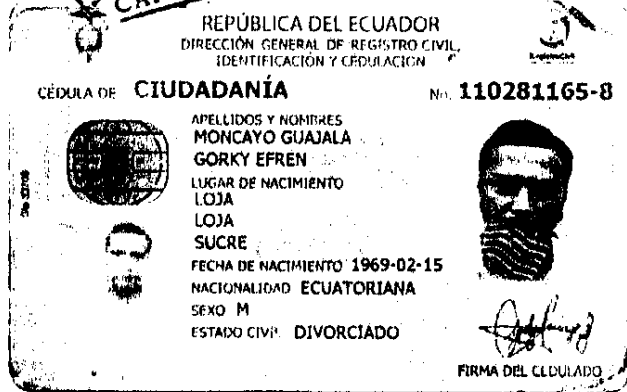
DELEGACION PROVINCIAL DE BOLIVAR - 000323

3315023 12/08/2014 11:35:29

3315023

IMP. 10M. 1/3

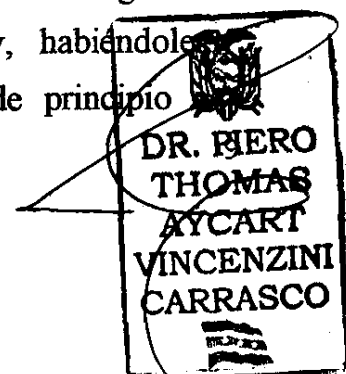






DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 accionistas fundadores han resuelto elegir como Gerente General a al
2 señor **GUANGXIANG WANG**, quien tenderá la representación
3 legal, judicial y extrajudicial individualmente de la compañía; además
4 se ordena que se emita el nombramiento correspondiente a fin de que
5 sea inscrito y registrado en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil,
6 de conformidad con el inciso primero del artículo ciento cincuenta y
7 uno de la Ley de Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el
8 Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil,
9 publicada en el Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve
10 del veinte de mayo del dos mil catorce.- **SEPTIMA.-** Los accionistas
11 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que
12 efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e
13 inscripción de la presente escritura pública así como sus
14 nombramientos.- Agregue usted, señor Notario, además de las
15 cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el
16 presente instrumento público.- (firmado) **FELIX MONTIEL**
17 **SELLAN.**, ABOGADO **FELIX MONTIEL SELLAN**, Registro
18 número cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del
19 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- **ES COPIA.-** Se agrega el
20 Certificado otorgado por los accionistas fundadores de que ha
21 ingresado a caja el valor que se aporta a la presente sociedad en
22 constitución.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos,
23 según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de
24 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
25 Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de
26 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes
27 se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
28 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de
acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

GUANGXIANG WANG

C. I. # 1721428298

C. V. # 029 - 0172

GORKY EFREN MONCAYO GUAJALA

C. C. # 1102811658

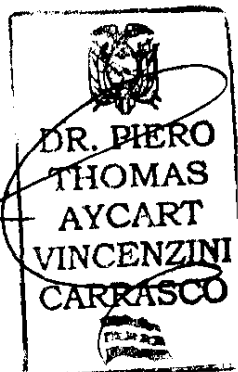
C. V. # 002 - 0094

DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.



otorga ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SHANDONGPESC S. A., la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL.





NUMERO DE REPERTORIO:44.386
FECHA DE REPERTORIO:10/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:08:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SHANDONGPESC S.A.**, de fojas 86.589 a 86.609, Registro Mercantil número 3.487. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SHANDONGPESC S.A.**, a favor de **GUANGXIANG WANG**, de fojas 37.626 a 37.628, Registro de Nombramientos número 12.133.- -

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 11 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0909769



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

SHANDONGPESC S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Baquerizo Moreno

NÚMERO:

1119

INTERSECCIÓN/MANZANA:

9 de octubre

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Edif. PLAZA

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

042568661

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

Shandongpesc@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

a una cuadra del Banco DEIBANK

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

WANG GUANGXIANG

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1721428298

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

03 OCT 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 16:35 Firma: [Firma]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA 01.2.14-F1

Miguelito

SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

02/OCT/2014 15:48:13 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 51228-0
WANG GUAGXIANG

Expediente: 7666148

Razón social: RUC:
SHANDONGPESC S.A. 181162

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

02/10/2014

Asunto:
CONSTITUCIÓN.

A032102

Revise el estado de su tramite por INTERNET 115
Digitando No. de trámite, año y verificador =